

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.387 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Estrella Torres Fernández y doña María del Carmen López Jalvo, contra don José María Ruiz Mateos Jiménez de Tejada, don Zoilo Ruiz Mateos Rivero, “Manuel Sánchez Marín Begonia, Sociedad Anónima”, “Inversiones Ancarias, Sociedad Anónima”, “Distribuidora Hispania, Sociedad Limitada”, “Caserna Peninsular, Sociedad Limitada”, “Lanka Trade Inc.”, “Ibérica de Publicidad, Sociedad Limitada”, “Dirham & Doblón, Sociedad Limitada”, “Galardonara, Sociedad Limitada”, “Areca Innovaciones, Sociedad Limitada”, “Enjambradera, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Dineralada, Sociedad Limitada”, Fundación Alcalde Zoilo Ruiz Mateos, “Aleanson, Sociedad Limitada”, “Toribio y Abilio Nieto Gutiérrez, Sociedad Limitada”, “Naturbier, Sociedad Anónima”, “Inversiones Caybon, Sociedad Anónima”, “Opening de Negocios, Sociedad Limitada”, “Expertial Center 21, Sociedad Limitada”, “Alinda Finance BV”, “Janer & Bayly, Sociedad Limitada”, “Wario Overseas Inc.”, “Wicklad Management Ltd.”, Fondo de Garantía Salarial y “Cistus, Sociedad Anónima”, sobre despido, se han dictado decreto de admisión de demanda, cédula de citación y auto de admisión a prueba siguientes:

Decreto

La secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 28 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno proceso, regístrese en el libro de registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada por doña Margarita Estrella Torres Fernández y doña María del Carmen López Jalvo, frente a don José María Ruiz Mateos Jiménez de Tejada, don Zoilo Ruiz Mateos Rivero, “Manuel Sánchez Marín Begonia, Sociedad Anónima”, “Inversiones Ancarias, Sociedad Anónima”, “Distribuidora Hispania, Sociedad Limitada”, “Caserna Peninsular, Sociedad Limitada”, “Lanka Trade Inc.”, “Ibérica de Publicidad, Sociedad Limitada”, “Dirham & Doblón, Sociedad Limitada”, “Galardonara, Sociedad Limitada”, “Areca Innovaciones, Sociedad Limitada”, “Enjambradera, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Dineralada, Sociedad Limitada”, Fundación Alcalde Zoilo Ruiz Mateos, “Aleanson, Sociedad Limitada”, “Toribio y Abilio Nieto Gutiérrez, Sociedad Limitada”, “Naturbier, Sociedad Anónima”, “Inversiones Caybon, Sociedad Anónima”, “Opening de Negocios, Sociedad Limitada”, “Expertial Center 21, Sociedad Limitada”, “Alinda Finance BV”, “Janer & Bayly, Sociedad Limitada”, “Wario Overseas Inc.”, “Wicklad Management Ltd.”, Fondo de Garantía Salarial y “Cistus, Sociedad Anónima”, y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, la audiencia del día 29 de febrero de 2012, a las once y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, tercera planta, de Madrid, con las advertencias y apercibimientos previstos en los artículos 21, 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los del artículo 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se requiere a la parte actora que en el plazo de tres días aporte a este Juzgado carta de despido. Respecto de la testifical solicitada, se le requiere para que en el mismo plazo reduzca a cuatro los testigos que solicita, que considere más importantes y que no declaren sobre los mismos hechos.

Respecto de la prueba solicitada y sin perjuicio de la admisión de la misma que corresponde al magistrado y que en el acto del juicio, en su caso, se acordará, se acuerda lo siguiente:

En cuanto al interrogatorio de la parte, cítese al representante legal de las empresas demandadas para que comparezcan el día y hora señalados. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo, apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interveniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y podrán tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Requierese a la representación de las entidades demandadas, a fin de que presenten el día y hora señalados para la celebración de juicio la documentación solicitada por la parte demandante.

CÉDULA DE CITACIÓN

En Madrid, a 6 de febrero de 2012.—En el proceso tramitado por este Juzgado de lo social en base a la demanda presentada por doña Margarita Estrella Torres Fernández y doña María del Carmen López Jalvo, contra don José María Ruiz Mateos Jiménez de Tejada, don Zoilo Ruiz Mateos Rivero, “Manuel Sánchez Marín Begonia, Sociedad Anónima”, “Inversiones Ancarias, Sociedad Anónima”, “Distribuidora Hispania, Sociedad Limitada”, “Caserna Peninsular, Sociedad Limitada”, “Lanka Trade Inc.”, “Ibérica de Publicidad, Sociedad Limitada”, “Dirham & Doblón, Sociedad Limitada”, “Galardonara, Sociedad Limitada”, “Areca Innovaciones, Sociedad Limitada”, “Enjambradera, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Dineralada, Sociedad Limitada”, Fundación Alcalde Zoilo Ruiz Mateos, “Aleanson, Sociedad Limitada”, “Toribio y Abilio Nieto Gutiérrez, Sociedad Limitada”, “Naturbier, Sociedad Anónima”, “Inversiones Caybon, Sociedad Anónima”, “Opening de Negocios, Sociedad Limitada”, “Expertial Center 21, Sociedad Limitada”, “Alinda Finance BV”, “Janer & Bayly, Sociedad Limitada”, “Wario Overseas Inc.”, “Wicklad Management Ltd.”, Fondo de Garantía Salarial y “Cistus, Sociedad Anónima”, en materia de despido, se ha dictado resolución de esta misma fecha, cuya copia literal se acompaña.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Si las actoras, citadas en forma, no compareciesen ni alegasen justa causa que motive la suspensión del juicio, se les tendrá por desistidas de su demanda. La incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a “Inversiones Caybon, Sociedad Anónima”, y “Janer & Bayly, Sociedad Limitada”, expido la presente en Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

Auto

En Madrid, a 20 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva:

Acceder a lo solicitado y con el fin de permitir la práctica de las pruebas interesadas durante la celebración del juicio, por ser el momento oportuno para acordar lo procedente sobre la admisión de la prueba, se acuerdan los siguientes particulares:

Citar a juicio a los testigos propuestos don Joaquín Yvancos Muñiz, doña Juncal Vázquez Eceizabarrena, don Jaime González Arnau y doña Pilar Losada Ruiz del Portal, en los domicilios que figuran en el escrito presentado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Isabel Sánchez Peña.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inversiones Caybon, Sociedad Anónima” y “Janer & Bayly, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.785/12)